



PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito: "Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Asunción, 16 de febrero de 2026

Señor

Dr. AGUSTIN ENCINA, Director

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación a las observaciones realizadas al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2026 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN"** con ID N° 479.080, a fin de responder lo siguiente:

1. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS:

1. Datos de Licitación:

Observación.

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario:

1- Constancia Pluri: Solicitamos a la convocante remitir el documento actualizado, teniendo en cuenta que el mismo es de fecha 21/07/2025 10:49/ 2- /Consultamos a la convocante el motivo por el cual no se aplica composición de precios // 3- Clausula de Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato del PBC: donde se indica "La Garantía tendrá vigencia desde la fecha de firma del contrato o una fecha que no deberá exceder los 10 días calendario siguientes a la firma del contrato" indicar claramente si el periodo de validez será desde la fecha de firma o si será 10 días calendario siguientes a la firma del contrato.// 4-Verificadas las modificaciones realizadas se consulta a la convocante la pertinencia de indicar lo siguiente: "El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto" sin embargo también se indica "Moneda de pago: en guaraníes usando la relación dólar guaraní establecida por los sistemas de reserva".// 5- Verificadas las modificaciones realizadas se consulta a la convocante la pertinencia de indicar lo siguiente: "El precio que la CONTRATANTE pagará a la adjudicada, corresponderá a la tarifa en dólares establecida y aplicada por compañía aérea elegida para el viaje, la que deberá hallarse impresa en el boleto. //





PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito: “Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país”
Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”
Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

RESPUESTAS:

1: Si bien la constancia plurianual remitida posee fecha de impresión 21/07/2025 - 10:49 hs., es la actualizada y vigente, ya que la misma corresponde a los periodos 2026 al 2028 permaneciendo sin modificaciones hasta la fecha, teniendo en cuenta que cualquier reforma a la misma tiene como fecha tope de realización hasta el 30 de junio 2026, según lo establece el Art. 92 del Decreto N° 5311/26 QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7609 DEL PGN 2026. –

Por tanto, se remite la misma Constancia Plurianual más un reporte impreso y firmado a la fecha del sistema del MEF para mejor aclaración. -

2: No corresponde la aplicación del desglose de precios en los Pliegos de Bases y Condiciones de los procesos de contratación para la adquisición de pasajes aéreos, en donde el mecanismo de cotización previsto es porcentaje de recargo, atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar y a la forma de determinación del precio del pasaje aéreo el cual es fijado exclusivamente por las aerolíneas a través de los sistemas automatizados de reservas (GDS), y se encuentra conformado por tarifas, tasas, impuestos y cargos variables que no dependen del oferente ni se encuentran bajo su control, siendo además valores dinámicos y sujetos a variación conforme a la disponibilidad, clase tarifaria y momento de emisión.

En ese sentido, la agencia de viajes no interviene en la determinación del precio base del pasaje, constituyendo el porcentaje de recargo ofertado el único componente económico atribuible al proveedor y, por ende, el elemento objetivo y comparable para la evaluación de las ofertas.

La exigencia de un desglose de precios del pasaje aéreo, en un esquema de cotización por porcentaje de recargo, no aporta utilidad técnica para la evaluación de la oferta por lo que la aplicación de dicho desglose podría constituir una exigencia innecesaria y desproporcionada, susceptible de restringir la libre concurrencia de oferentes, en contravención a los principios de razonabilidad, igualdad y eficiencia que rigen los procedimientos de contratación pública.

3: Se procede a modificar el punto observado en el Pliego de Bases y Condiciones. -

4 y 5: Al respecto se aclara: Si bien el costo del pasaje (que debe figurar en el boleto impreso por la aerolínea) se indica en dólares, el pago real o efectivo se realizará en guaraníes, realizando la conversión del precio de la tarifa en dólares a la moneda guaraníes, aplicando la tasa de cambio





PODER LEGISLATIVO
Congreso de la Nación

Propósito: “Contribuir con la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país”
Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”
Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

vigente según el sistema de reservas que figure a la fecha y hora de emisión del boleto.

Es decir, primeramente, se toma la tarifa en dólares que figura en el boleto y a éste se le aplica la tasa de cambio vigente para convertir el precio a guaraníes para posteriormente realizar el pago efectivo en ésta moneda local, previa presentación de factura y demás requerimientos según las normas vigentes.

2. Datos de Licitación.

No cumple con los plazos de difusión el llamado/adenda.

Atendiendo a la fecha establecida para la presentación y apertura de ofertas, observamos que no cumple con el plazo mínimo de difusión, conforme a la normativa vigentes.//

RESPUESTA: Se realiza la corrección según la normativa vigente.

3. Documentos del SICP.

Desglosar los servicios

Conforme a lo que establece la normativa vigente, se solicita desglosar en la planilla de precios los servicios conexos solicitados.

Comentario

Solicitamos a la convocante establece la normativa vigente, se solicita desglosar en la planilla de precios los servicios conexos solicitados., según lo indicado en el pbc,O B S : Los Servicios Conexos sin costo solicitados por la convocante son aquellos que la entidad requiere y que no podrán ser modificados u omitidos por el oferente en la presentación de su oferta.

RESPUESTA: EL desglose de los servicios conexos en la planilla de precios no corresponde ya que los mismos son exigidos en las especificaciones técnicas como servicios sin costo para la contratante, por lo que ya son incluidos en el porcentaje de cotización de las ofertas por cada ítem, teniendo en cuenta que el mecanismo de cotización de pasajes es un porcentaje de recargo por la naturaleza del servicio a contratar. El desglose de los mismos resulta innecesario ya que forman parte del servicio que se cotiza por cada ítem, siendo exigibles sin costo y obligatorias de cumplimiento para los potenciales oferentes.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

S/A

Econ. Julio Medina Yanho
Director General

Unidad Operativa de Contrataciones

